

REGIÓN PUNO

**ORDENANZA REGIONAL N° 009 – 2016-GR PUNO-CRP  
“PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2016”.**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de mayo del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, siguiente: con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad, artículo 4° son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger la población de las amenazas contra su seguridad, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nacional.

Que, conforme el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden Interno. Presta protección ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el Cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.

Que, conforme el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley “

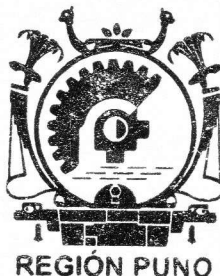
Que, el artículo 85° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en su seguridad ciudadana, son responsables de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 2° de la Ley N°27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, artículo 7° numeral 1, funciones de la PNP, Mantener la seguridad y tranquilidad pública que permita el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO  
CONSEJO REGIONAL PUNO  
Responsable, Competitivo e Inclusivo**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Espinoza Condori  
Secretaría Regional del  
Consejo Regional



### ORDENANZA REGIONAL N° 009 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, el artículo 3° de la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana ( SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. La Ley N° 28863 - Ley que modifica los Arts. 7°,9° y 16° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley N° 29010, faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a disponer recurso en favor de la Policía Nacional del Perú, otorga facultades para la utilización de recursos procedentes de toda fuente de financiamiento excepto operaciones de crédito para realizar gastos de inversión en materia del orden interno.

Que, el Decreto Supremo N°012-2003-IN de fecha 07 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma su funcionamiento, con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley N°27933.

Que, el Decreto Supremo N° 003-IN de fecha 30 de junio del 2003, determina que la Secretaria Técnica - CONASEC. Es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, dependiente de la Alta Dirección del MININTER, para el efecto cuanta con personal altamente calificado que por la naturaleza de la función realiza labores de asesoramiento y ejecución.

Que, la Resolución Ministerial N°010-2015-IN, que aprueba la Directiva N°2, lineamientos para la formalización, aprobación, ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

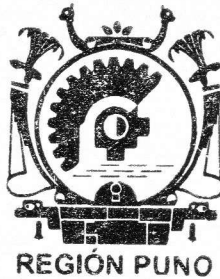
Que, de conformidad a la Opinión Legal N°176-2016-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 14 de abril del 2016, suscrito por el Abg. Salvador Apaza Huanca, Jefe Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al respecto concluye que es procedente la prosecución del trámite al proyecto de Ordenanza Regional del "Plan Regional de Seguridad Ciudadana"

Que, conforme el Oficio N°230-2016-GR-PUNO/PR, suscrito por el Dr. Juan Luque Mamani, Gobernador del Gobierno Regional de Puno, de fecha 20 de abril del presente informe sobre el Plan Regional de Seguridad Ciudadana -2016 el cual concluye que debe ser aprobado por el Pleno del Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley demás aquellas que le sean delegadas, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Abog. Richard Exaltación Condori  
 SECRETARÍA GENERAL



## ORDENANZA REGIONAL N° 009 – 2016-GR PUNO-CRP

funciones del Gobierno Regional, artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales asimismo el artículo 38° de la norma precitada prescribe las Ordenanzas Regionales normas asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan en materias de su competencia.

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N°29053 - Ley N°27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría;

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana - 2016 de la Región Puno.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de las que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal de la página Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO
**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional Puno, a los .....<sup>20</sup>..... días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



  
JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**CONSEJO REGIONAL PUNO**  
Responsable, Competitivo e Inclusivo